



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2023-MPL/A.

Lampa, 19 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 039-2023-MPL/GEMU, Informe N° 141-2023-MPL/OGA, Informe N° 050-2023-MPL/UC/EUQM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, del mismo modo se aprobó el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, ha dispuesto que a partir del 2021 las entidades, gubernamentales entre otro inicien el proceso de Depuración Y Sinceramiento Contable De Los SalDOS De Cuentas Contables Previamente determinadas.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MPL/A, de fecha 19 de abril del 2023, se Resuelve Designar Y Aprobar La Reconfirmación de la Comisión de Depuración Y Sinceramiento Contable De La Municipalidad Provincial De Lampa, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N° 50-2023/MPL/UC/EUQM, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el cual solicita la Reconfirmación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Lampa.







# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N° 141-2023/MPL/OGA, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, en el cual solicita la Reconformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Lampa.

Que, mediante Informe N° 039-2023/MPL/GEMU, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Gerente Municipal, en el cual solicita la Reconformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Lampa

Estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR y APROBAR LA RECONFORMACION DE LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA, la misma que estará conformada por:

ITEM	COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE
1.	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
2.	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
3.	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
4.	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
5.	JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES
6.	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRAS
7.	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
8.	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN
9.	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
10.	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (VEEDOR)

**ARTICULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y Monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultados de avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimiento que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**ARTICULO CUARTO. -PRECISAR**, que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

**ARTICULO QUINTO. -DISPONER**, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se apruebe en el artículo primero, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo tercero y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que **Secretaria General** notifique con la presente resolución a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

**ARTICULO SETIMO. – DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80066280  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**  
**LAMPA-PUNO-PERU**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 039-2023-N PL/GEMU**

**PARA** : **FABG. HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**

**DE** : **LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION**  
**GERENTE MUNICIPAL DE LA MPL**

**ASUNTO** : Para la emisión de Acto Resolutivo.

**FECHA** : Lampa, 13 de junio de 2023.

**REFERENCIA** : a) **INFORME N° 141-2023-MPL/OGA**  
b) **INFORME N° 50-2023-MPL/UC/EUQM**



Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de informar en merito al documento de la referencia, lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante **INFORME N° 50-2023-MPL/UC/EUQM** de fecha 13 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Lampa, sugiere la reconfiguración de la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE**, para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Que, mediante **INFORME N° 141-2023-MPL/OGA** de fecha 13 de junio de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, presenta la propuesta de reconfiguración de la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de nuestra Entidad.

**2. ANALISIS:**

- 2.1. Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos públicos" ha dispuesto que a partir del 2021 las entidades gubernamentales entre otros inicien el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de los Saldos de Cuentas Contable previamente determinadas.

**3. CONCLUSION:**

- 3.1. Estando a lo expuesto, este despacho de Gerencia Municipal considera pertinente que mediante su máxima autoridad se emita **ACTO RESOLUTIVO** para la **RECONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la **Municipalidad Provincial de Lampa**, conforme a la propuesta de la Oficina General de Administración, la misma, es como a continuación se detalla:

N°	COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE
01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
02	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
03	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
04	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
05	JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES
06	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
07	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
08	TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN
09	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
10	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (VEEDOR)